

“Año de la Promoción de la Industria responsable y el Compromiso Climático”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011 – 2014 – CM - MPA.

Abancay, 24 de Junio de 2014.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE ABANCAY
POR CUANTO:
EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE ABANCAY.**

VISTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria, desarrollada el día 20 de Junio del 2014, considerando como orden del día: La Aprobación del Reglamento de Gestión de Residuos de Obra, Desmote y Escombros”.

CONSIDERANDO:

Que el inciso 22° del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú establece que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida; así mismo el Artículo 67° de la misma Carta Magna establece que el estado determina la Política Nacional del Ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, el artículo 1° del Título Preliminar de la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, establece toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida; y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.

Que, en el artículo 40°, de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en las que las municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo establecido en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por los artículos 9° numerales 38°, y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal se aprobó la siguiente ordenanza:

“ORDENAZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO Y PROHIBE LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE OBRAS, DESMONTES Y ESCOMBROS”.



ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el documento denominado "Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento y prohíbe la Gestión de Residuos de Obra, Desmonte y Escombros", el mismo que consta de dos capítulos y 18 artículos y una disposición final, y son parte integrante del presente documento.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos dar cumplimiento e implementar la presente Ordenanza Municipal y a las demás instancias administrativas, para su conocimiento y fine pertinentes.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y SE CUMPLA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

Noe Villavicencio Ampuero
ALCALDE